



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO
6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713

El Congresista de la República, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, **JOSE CUETO ASERVI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

I FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO
LEGISLATIVO N°713

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 6° del Decreto Legislativo N°713 para precisar el nombre de la Inmaculada Concepción.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 6° del Decreto Legislativo N°713

Modifíquese el artículo 6° del Decreto Legislativo N°713 en los siguientes términos:

"Artículo 6°. – Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (01 de mayo)
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Batalla de Junín (06 de agosto)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
- Combate de Angamos (08 de octubre)
- Todos los Santos (01 de noviembre)
- **Inmaculada** Concepción (08 de diciembre)
- Batalla de Ayacucho (09 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre).

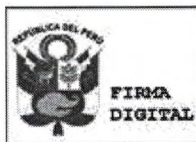
Disposiciones Complementarias Final

Única. – La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 15 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 17:07:46-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 17:38:03-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 17:38:48-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 18:23:40-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 18:30:40-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 12:06:16-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 18:34:40-0500

II EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA NORMA

El grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República Waldemar Cerrón Rojas, presentó el Proyecto de Ley N°1384/2021-CR, Proyecto de Ley que declara feriado nacional el 6 de agosto, día de la evocación de la Batalla de Junín, cuyo objeto era declarar Feriado Nacional el día 6 de agosto, fecha en la que se conmemora la realización de la Batalla de Junín y, en ese sentido su artículo 2 decía lo siguiente:

"Modifíquese el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 713, en los siguientes términos:

"Artículo 6°. - Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de Enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (01 de Mayo)
- San Pedro y San Pablo (29 de Junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio)
- **Batalla de Junín (06 de Agosto)**
- Santa Rosa de Lima (30 de Agosto)
- Combate de Angamos (08 de Octubre)
- Todos los Santos (01 de Noviembre)
- Inmaculada Concepción (08 de Diciembre)
- Navidad del Señor (25 de Diciembre)."

En esta primera parte, puede apreciarse que la intención del proyecto (*sombreado ex profeso*) del Congresista Cerrón era incorporar la Batalla de Junín como feriado nacional el 6 de agosto, sin realizar ninguna otra modificación a los feriados existentes.

La referida iniciativa legislativa fue decretada a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como comisión principal y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como Comisión secundaria. En el caso de la primera, el 2 de junio de 2022 se aprobó por unanimidad el dictamen en el que se inhibía de dictaminar el Proyecto de Ley N°1384/2021-CR, por ser materia corresponde a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Respecto a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, el 26 de mayo de 2022 se aprobó por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ley N°1384/2021-CR que recomienda su aprobación con el siguiente texto sustitutorio en su artículo 2:

"Modifíquese el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 713, en los siguientes términos:

"Artículo 6°. - Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (01 de mayo)

- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- **Batalla de Junín (06 de agosto)**
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
- Combate de Angamos (08 de octubre)
- Todos los Santos (01 de noviembre)
- **Concepción (08 de diciembre)**
- Batalla de Ayacucho (09 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)."

Se puede apreciar que, si bien el proyecto de ley original mantenía los días feriados con igual denominación, el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social modifica el nombre de "Inmaculada Concepción", cambiándolo a "Concepción".

El 7 de julio de 2022 ese dictamen fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación por el Pleno del Congreso, y finalmente la Ley fue promulgada por el Presidente de la República Pedro Castillo, publicándose en el Diario El Peruano el 26 de julio de 2022 como Ley N°31530.

En ese sentido, lo que el presente proyecto busca es rectificar el nombre de "**Inmaculada Concepción**" en referencia al feriado del 6 de agosto, que es celebrado todos los años en el Perú hace más de 400 años y que, incorrectamente fue modificado por el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y, consecuentemente en la Ley N°31530.

Respecto al Día de la Inmaculada Concepción, la Iglesia Católica lo celebra desde el 8 de diciembre de 1854, a partir de la promulgación de la bula "*Ineffabilis Deus*" dada por el Papa Pío IX, en la que estableció que el alma de María, en el momento en que fue creada e infundida, estaba adornada con la gracia santificante. Desde entonces, esta constituye el tercer dogma que los católicos de todo el mundo creen y celebran.

En la tradición católica, contando nueve meses antes de la fiesta de la Natividad de María (8 de septiembre), la Iglesia ya venía celebrando la solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. En el XI Concilio de Toledo, año 653, el rey visigodo Wamba tenía el título de «Defensor de la Purísima Concepción de María», abriendo así una línea de fieles devotos entre los reyes hispanos.

El rey Carlos III, muy afecto a esta advocación mariana, creó una orden en su nombre (la Orden de Carlos III) y la declaró patrona de sus estados. En el siglo XVI se revitalizará este fervor con numerosas cofradías constituidas bajo la advocación de la Pura y Limpia Concepción de María, hermandades dedicadas a las labores caritativas y la asistencia social.

Desde 1644, la Fiesta de la Inmaculada Concepción fue "fiesta de guardar" en todos los reinos de su Majestad Católica. Esta fiesta fue establecida en 1476 por el Papa Sixto IV; desde 1708, y por orden del Papa Clemente XI se declaró "fiesta de guardar" en toda la Iglesia Católica en 1708.

Aunque en el primer tercio de siglo XIV la Curia pontificia de Aviñón celebraba de forma particular ese día, con gran solemnidad en los oficios y el rito, no adquiere rango oficial hasta el 27 de febrero de 1477 en que Sixto IV publicó la bula "*Cum praeexcelsa*" por la que establecía la fiesta litúrgica de la Concepción de María, con indulgencias similares a la del Corpus Christi, y le concedía misa y oficio litúrgico propios, que compuso el clérigo veronés Leonardo Nogarolis, notario pontificio.

En el caso de Hispanoamérica, también en los jóvenes virreinos americanos la devoción mariana estaba floreciente; los arzobispados de México y Lima habrían recogido en los respectivos Sínodos el canto de la salve en sus Catedrales Metropolitanas e iglesias sufragáneas.

Por Real Decreto del 18 de enero de 1761, Carlos III proclamaba a la Inmaculada Concepción "por singular y universal Patrona y Abogada de todos mis reinos de España y los de las Indias y demás dominios y señoríos de esta monarquía", cuyo patronato, culto y rezo propio Su Santidad Clemente XIII había autorizado el 8 de noviembre anterior a instancias del monarca español que había hecho suyas la petición hecha por algunos vasallos y las Cortes españolas el día de su exaltación al trono de España y de la jura de S.A.R. Don Carlos Antonio como Príncipe heredero.

El Inca Garcilaso cuenta que los naturales del Cuzco, escuchando los nombres que los sacerdotes daban en lengua latina y castellana a la Virgen, en el rezo de las letanías, trataron de adaptarlos y traducirlos a su lengua general, y así llamaban a María: "... Huarcarpaña, sin mancilla. Huc hanac, sin pecado. Mana Chancasca, no tocada, que es lo mismo que inviolada. Tazque, virgen pura...".

Cuando la noticia del Dogma de 1854 llegó a Lima, la celebración no pudo hacerse en 1855, ya que el 9 de febrero había fallecido el Arzobispo de Lima, monseñor Francisco Javier de Luna Pizarro. Fue el sucesor, Monseñor José Pasquel el que dispuso que la fiesta se celebrase el 8 de diciembre de 1856. El programa fue especial e incluyó Misa Solemne y Te Deum, y una lúcida procesión de los patriarcas de las órdenes de La Merced, San Francisco, San Agustín y Santo Domingo en sus veneradas imágenes, a las que se sumaron las andas de Santa Rosa, San Francisco Solano y Santo Toribio. Cerrando el cortejo venía la imagen de la Purísima, precedida de un coro de niñas vestidas de blanco y quemando perfumes en braseros de plata. La procesión dio una vuelta a la Plaza Mayor. Al término de la misma, el Arzobispo Pasquel dio a la multitud la Bendición Papal. 3

Podemos ver, con estos pocos ejemplos, que existe una amplia y antigua tradición en la iglesia Universal que reconoce y celebra la Inmaculada Concepción de la Virgen María, y que, en el Perú, por herencia española, se ha celebrado tradicionalmente esta fiesta mariana, siendo día de guardar para los fieles católicos, y día festivo para todos los peruanos.

Por estas razones, es necesaria la modificación de la Ley 31530, cambiando la denominación "Concepción" por el original "Inmaculada Concepción".

La presente fundamentación teórica se encuentra apoyada en la ilustrada versión histórica facilitada por la Comisión Episcopal de Familia, Infancia y Vida de la Conferencia Episcopal Peruana.

Bibliografía:

1. Bula Ineffabilis Deus, 1854
2. "Fiestas en honor de la Inmaculada Concepción organizadas por la Universidad de Lima en 1619" Revista Peruana de Historia de la Iglesia (Lima), 13 (2011) 205-252, Javier Campos y Fernández de Sevilla, OSA Estudios Superiores del Escorial (Madrid, España)
3. <https://perucatolico.com/la-inmaculada-en-la-historia-del-peru-por-el-dr-jose-antonio-benito/>

IV EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto jurídico de la propuesta no contraviene la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico interno.

V ANALISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

El presente proyecto no irrogará gastos al erario nacional.

VI INCIDENCIA DE LA NORMA EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con la Tercera Política de Estado en lo relacionado a la afirmación de la identidad nacional, cuyo compromiso es consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAJ 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 12:03:01-0500